



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CORDOBA * QUINDIO**

Córdoba, Quindío, siete (7) de noviembre de dos mil veintitres (2023)

PROCESO : **DECLARATIVO VERBAL DE ACCIÓN DE DOMINIO O REIVINDICATORIA (DEMANDA DE RECONVENCIÓN)**
DEMANDANTE: **JUDITH LOAIZA DE MARÍN**
DEMANDADA: **VIRGINIA TÉLLEZ PANQUEVA, HOY SUS SUCEORES PROCESALES: JOSÉ VICENTE ACERO SIERRA, SANDRA MILENA, JOSÉ ALEANDER, BRAYAN STIVEN, y MARY LUZ ACERO TÉLLEZ.**
RADICADO N°: **63 212 40 89 001 2018 00029 00**
AUTO : **INTERLOCUTORIO N° 261**

Este despacho mediante auto 244 del 17 de octubre de 2023, fijó el 28 de noviembre de 2023 a las 9:00 a.m., para celebrar la audiencia del art. 372 C.G.P., y que en la misma se llevará a cabo inspección judicial a los inmuebles objeto de Litis.

Teniendo en cuenta que ambas partes solicitaron la intervención de un perito para la realización de la citada inspección, el Despacho considera que la solicitud además de ser viable es pertinente, toda vez, que se trata de 4 inmuebles, y resulta de vital importancia identificarlos plenamente, máxime que los mismos colindan unos con otros.

En razón a lo anterior, se dispondrá la intervención de un perito experto; sin embargo, el Despacho ha verificado la lista de auxiliares de la justicia vigente en este distrito judicial, observando que la misma no cuenta con profesional en la topografía, por lo tanto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 236 del Código General del Proceso, se designará al profesional Fernando Iván Grimaldos Hernández, topógrafo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.008.694, residente en el Barrio Villa Andrea, calle 44 No. 33-10 de Armenia, Quindío, a quien se le notificará a través del correo electrónico fernanigh@gmail.com; quien tendrá como tarea identificar plenamente los bienes objeto de reivindicación, además, deberá señalar si la descripción, cabida y linderos concuerdan con los enunciados en los hechos y la pretensiones de la demanda, o en caso de existir discordancias, deberá precisar en qué consisten las mismas; en todo caso, deberá indicar con precisión si los inmuebles a reivindicar son los mismos inspeccionados. Así mismo, describirá la cabida y linderos actuales, estableciendo que no se comprometan terrenos ajenos que hayan sido segregados o des-englobados en otros procesos.

Para el efecto, tendrá en cuenta los certificados de tradición de los bienes inmuebles rurales, identificados con las siguientes matrículas inmobiliarias 282-10068 “El Medio”, 282-10069 “El Porvenir”, 282-10070 “La Gloria”, y, 282-8290 “El mirador”, que fueron aportados con la demanda, así como las



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CORDOBA * QUINDIO**

escrituras públicas y demás títulos que sirvan de fundamento para el trabajo pericial.

De acuerdo con lo anterior, el perito deberá manifestar si acepta o no la designación dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso de aceptar, deberá asistir a la diligencia programada para el 28 de noviembre de 2023 a las 9:00 a.m. en las instalaciones del juzgado, y una vez, culminada la inspección judicial, contará con 10 días hábiles para rendir el informe pericial por escrito, el cual deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 226 del C.G.P.

Como gastos provisionales para la realización de la pericia, se fija la suma de \$ 650.000,00 M./L., los cuales deberán ser cancelados por las dos partes.

RESUELVE:

DESIGNAR al profesional Fernando Iván Grimaldos Hernández, topógrafo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.008.694, residente en el Barrio Villa Andrea, calle 44 No. 33-10 de Armenia, Quindío, a quien se le notificará el través del correo electrónico fernaniqh@gmail.com, para los fines indicados en la parte considerativa de esta providencia.

El perito deberá manifestar si acepta o no la designación dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso de aceptar, deberá asistir a la diligencia programada para el 28 de noviembre de 2023 a las 9:00 a.m., en las instalaciones del juzgado, y una vez, culminada la inspección judicial, contará con 10 días hábiles para rendir el informe pericial por escrito, el cual deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 226 del C.G.P.

Como gastos provisionales para la realización de la pericial se fija la suma de \$ 650.000,00 M./L., los cuales deberán ser cancelados por las dos partes.

NOTIFÍQUESE,

VICTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
JUEZ



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CORDOBA * QUINDIO**

Providencia notificada en estado
electrónico No. 093 el 08/11/2023,
de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del secretario para su validez

Gustavo Londoño García
Secretario